

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**VILLAMANTILLA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por Acuerdo del Pleno, de 9 de julio de 2015, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, tras lo cual, mediante resolución de Alcaldía de 16 de julio de 2015, se aprobó el nombramiento de los concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resolución de Alcaldía

Visto que en fecha 9 de julio de 2015, se adoptó, por acuerdo del Pleno, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen el alcalde o el Pleno.

Visto que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros.

Por todo ello, esta Alcaldía, resuelve:

Primero.—Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Don Ricardo Correcher Rico.
- Doña Cinthia de la Peña Bernaldo de Guiros.
- Don David Alcalde Rico.

Segundo.—Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1. En materia de urbanismo:
 - 1.1. La concesión o denegación de las licencias urbanísticas, reservándose la Alcaldía el requerimiento para la subsanación de deficiencias.
 - 1.2. La concesión o denegación de licencias ambientales, licencia de apertura o funcionamiento, de instalaciones de actividades y de vados permanentes, reservándose la Alcaldía el requerimiento para la subsanación de deficiencias.
2. En materia de gestión económica y financiera:
 - 2.1. Solicitar subvenciones y ayudas para obras, servicios o actividades municipales.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

Tercero.—Comunicar esta resolución a todos los concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Cuarto.—Publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.—Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que este celebre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Adminis-



trativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villamantilla, a 16 de julio de 2015.—El alcalde-presidente, Juan Antonio de la Morena Doca.

(03/27.490/15)

